

**Evaluación de la Mesa Examinadora, integrada por la Jueza de Cámara
Carina Estefanía (juristas invitada) y los consejeros Torrijo y Julio
Aristarain.**

En primer lugar cabe consignar que para la evaluación escrita se entregaron dos exámenes identificados con el Tema I y Tema II, que contenían -cada uno- cuatro consignas. Dos preguntas teóricas a desarrollar y dos prácticos, uno relacionado con la Ley de Marcas y Señales y otro con el Código Contravencional. Para el cargo de Juez de Paz Titular fue sorteado el tema II. Para el examen oral se sorteo el tema de conformidad con el temario, habiendo resultado sorteado el tema V. Para el cargo de Juez de Paz Suplente fue sorteado el tema I y el mismo tema para el oral.

Se procedió a la evaluación de los exámenes escritos y orales, habiendo resultado:

1) Valeria L. RUBIO (4)

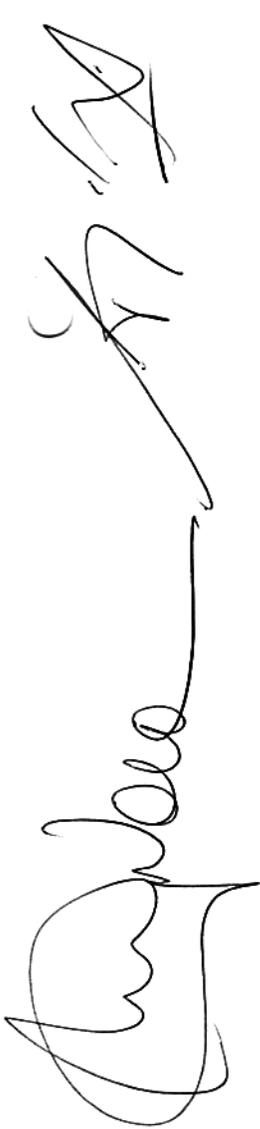
Evaluación escrita

- 1.-Enumera y define escuetamente los deberes éticos de los funcionarios públicos.
2. Define correctamente que entiende por discriminación a la mujer y menciona medidas debieran adoptar los Estados para tratar de eliminar esa situación.
- 3: No realizo la solicitud de guía. Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema vigente. Le faltan datos: Dta. Dibujo o datos de la señal.
- 4: La sentencia contravencional cumple minimamente con las formas de rigor. No contiene fundamentación que explique la decisión adoptada. Lo absuelve y le aplica el perdón judicial.

Evaluación oral

La participante contesto adecuadamente las preguntas relacionadas a la obtención de marcas y señales y sus métodos de transferencia

Luego explicó el proceso de formación de la sentencia a partir de la audiencia oral y los requisitos de la sentencia. Dio razones respecto



de como se conforma el fundamento de la sentencia, la forma de valorar la prueba y la coherencia que debe existir con la decisión que se adopta.

Allí advirtió que no se podía aplicar perdón judicial a las personas absueltas, como había resuelto el caso escrito. Se refirió a la prohibición de publicar imágenes sin consentimiento de las personas fotografiadas. Ejemplificó casos leves y graves.

2) CAMILA SANCHEZ ALMIRON

Evaluación escrita

- 1.-Enumera y define correctamente los deberes éticos de los funcionarios públicos.
2. No entendió la consigna. Confundió la convención de Belem do Para, - violencia contra la mujer- con la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 3: Realizó correctamente la solicitud de guía. Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema vigente. Le faltan datos: tasa. Dta.
- 4: La sentencia contravencional cumple con las formas de rigor. Es correcta su fundamentación y se compadece con la decisión. No surge porque le aplica el máximo de la pena prevista por el art. 139 del CC y luego lo sustituye por amonestación formal.

Evaluación oral

La participante responde correctamente las preguntas relacionadas a la obtención de marcas y señales. Luego enumera los bienes jurídicos protegidos del Código Contravencional y se refiere a la contravención relacionada con los perros no cuidados por su propietarios. Analiza diversas soluciones para la problemática, más allá de la solución contravencional.

Admite haberse equivocado en la pregunta sobre los tratados internacionales. Definió el concepto de discriminación de la mujer.

3) María Enriqueta Madueño

Evaluación escrita

- 1.-Enumera y define correctamente los deberes éticos de los funcionarios públicos.
2. Define correctamente que entiende por discriminación a la mujer pero no menciona que medidas debieran adoptar los Estados para tratar de eliminar esa situación.
- 3: Realizó correctamente la solicitud de guía. Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema vigente. Le faltan datos: tasa. Dta. Dibujo o datos de la señal.
- 4: La sentencia contravencional cumple con las formas de rigor. Es correcta su fundamentación y se compadece con la decisión. No se entiende que quiere decir cuando refiere que el imputado ejerció su derecho de defensa, se abstuvo de declarar, no solicito el perdón udicial ni negó los hechos.

Evaluación Oral

La participante responde correctamente las preguntas relacionadas a la obtención de marcas y señales. Luego define y enumera los bienes jurídicos protegidos del Código Contravencional y se refiere a la contravenciones en particular de manera adecuada.

Explica la solución alcanzada en el caso. Se verifica que atiende los planteos de las defensa y los responde en su sentencia, advirtiendo que la defensora cuestiona la norma jurídica y no los hechos ni la participación de su defendido

Le aplica una pena adecuada a la conducta reprochada. En cuanto al perdón judicial reflexiona respecto a la posibilidad de ser aplicado por el Juez aun cuando el imputado o su defensa técnica no lo requiera.

4) Verónica Andrea Pedrotti



Evaluación Escrita

- 1) Enumera los deberes éticos de los funcionarios públicos. No los define.
- 2) Define correctamente que significa discriminación contra la mujer y escribe que medidas, según la Convención debe adoptar un Estado tendiente a la eliminación de todas las formas de discriminación.
- 3) No entendió la consigna. Realiza un relato de cómo se obtiene una guía de transporte, menciona todos los requisitos necesarios conforme la ley.
- 4) La sentencia contravencional contiene las formas de rigor. Da fundamentos, escuetos, pero coherentes con la decisión adoptada. Sin embargo le aplica una pena de cinco días de arresto, inferior al mínimo previsto por la norma contravencional aplicada –art. 139 C.C.- y luego la sustituye por la pena de amonestación formal. El fallo está completo.

Evaluación Oral.

La participante responde correctamente las preguntas relacionadas a la obtención de marcas y señales. Luego define y enumera los bienes jurídicos protegidos del Código Contravencional y se refiere a la contravenciones en particular de manera adecuada.

Explica la solución alcanzada en el caso. En ese sentido destaco que no contiene errores de fundamentación, realiza una valoración de la prueba que explica razonablemente la solución adoptada. Le aplica una pena de cinco días, pero señala que no recordaba cual era el mínimo de la escala penal aplicable. La sustituye por una amonestación formal.

Fue ampliamente interrogada por la mesa examinadora sobre violencia y perspectiva de género, exhibiendo conocimiento sobre la problemática.

Acepta las sugerencias para cumplir con los estándares internacionales sobre debida diligencia o diligencia reforzada.

5)JOSE MARTIN ALANIS

Evaluación Escrita

1.- En cuanto a los puntos 1 que referían a Ley de Ética Pública enumeró los deberes de los funcionarios públicos y los definió correctamente.

2.- Definió correctamente el concepto de discriminación de la mujer pero no pudo enumerar medidas tendientes a la eliminación de la discriminación.

3) Se solicitaba redacte una solicitud y una guía. Entendió la consigna y elaboró ambos instrumentos. No consignó el monto de tasa a abonar, ni hizo referencia a los controles sanitarios. (DTA)

4) La sentencia contravencional está incompleta en todas sus partes. No explica cuál es la razón de su decisión. Le aplica una pena de multa de tres mil pesos, sin establecer como llega a su monto y de trabajos de fines de semana, pero no establece la cantidad de horas. Tampoco menciona la norma contravencional por el que resulta condenado.

Evaluación Oral:

Se interrogó al participante respecto de la obtención de una marca y/o señal y las formas previstas por la ley para su transferencia y no pudo dar respuesta alguna a pesar de las sugerencias de la mesa para que comience a exponer.

Luego se le preguntó sobre el concepto de bien jurídico y mencione los previstos en el Código el Código Contravencional y tampoco pudo responder

6) Silvia Susana de los Santos

Evaluación Escrita

1.-Enumera y define de manera adecuada los deberes éticos de los funcionarios públicos.

2. Define correctamente que entiende por discriminación de la mujer conforme la Convención y enumera varias medidas tendientes a lograr la igualdad de la mujer en todos los aspectos.

3: Respecto a la Guía de Transporte realizó un esquema básico acorde al sistema de formulario vigente. No realizó la solicitud como se requería. A la guía le faltan datos, tales como tasa, dta. Etc.

4: La sentencia contravencional cumple con las formas de rigor. Contiene errores en cuanto a las exigencias de las actas. Realiza presunciones subjetivas, y apoya en ellas la decisión adoptada. En ese sentido supone que si



el hecho se produce frente a una clínica médica privada, no es posible sostener que no sea posible encontrar testigos civiles que estuvieran presente al momento de la detención. Luego señala que la detención es ilegal porque no se pidió la orden al Juez de Paz. Sostiene que la policía dispuso la prisión preventiva y no se notificó a la persona detenido de sus derechos.

Luego tacha el examen médico. Sostiene que el médico no tenía elementos para sostener que estaba ante un caso de evidente ebriedad. Que ese certificado fue obtenido en forma irregular. Refiere que el derecho a ser asistido no puede luego usarse en su contra.

Refiere que no hay prueba de la ebriedad ni de la pelea y resuelve sobreseer.

El sobreseimiento no es la consecuencia legal ajustada a sus fundamentos. El fallo es incompleto.

Evaluación Oral

La participante analiza la reforma de la ley de Organización Judicial en cuanto a la duración de los mandatos y su relación con la norma constitucional. Advierte una posible incompatibilidad entre las normas.

Responde correctamente las preguntas relacionadas a la Ley de Marcas y señales.

Luego define y enumera los bienes jurídicos protegidos del Código Contravencional.

Explica la solución alcanzada en el caso y sostiene su postura, a pesar de la invitación del Tribunal de rever algunas circunstancias que habrían sido omitidas y contradicciones. En cuanto al certificado médico refiere que fue realizado por un médico policial lo cual no se compadece con el caso en el que el imputado contravencional fue atendido en el Hospital Público de Esquel.

En materia de violencia de género no considera que el Juez de Paz pueda aplicar una medida cautelar proporcional a la conducta que denuncie la víctima.

7) CAROLINA ELIZABETH CRUZ

Evaluación escrita

- 1.- En cuanto a los puntos 1 que referían a Ley de Ética Pública enumeró los deberes de los funcionarios públicos y los definió correctamente.
- 2.- Definió correctamente el concepto de discriminación de la mujer y enunció genéricamente medidas tendientes a la eliminación de la discriminación. Hace referencia a la violencia de género y a un caso en el que tuvo que intervenir que no se entiende.
- 3.- Se solicitaba redacte una solicitud y una guía. Entendió la consigna y elaboró ambos instrumentos. La solicitud de guía está completa. Sin embargo la guía no contiene los datos mínimos necesarios. Por ej. No surge quien es el transportista, Dominio, DTA., Señal de los animales.
- 4.- La sentencia contravencional contiene las formas básicas sin embargo el fallo se encuentra incompleta. Los fundamentos son contradictorios. No es clara en cuanto a la valoración del certificado médico.

Evaluación oral

La participante fue interrogada en virtud de su presentación y sobre la igualdad que reclama de los Jueces de Paz, para que tengan el rango de magistrado y no de funcionario como lo es actualmente, sobre la compatibilidad entre el art. 40 de la Ley de Organización de la Justicia y su compatibilidad de la Constitución Provincial (art. 184) señalando que esa norma tenía relación con la igualdad reclamada. No puede, en virtud de su postura, realizar un análisis crítico de la necesidad de que las leyes sean compatibles con la Constitución y proponer otras formas de lograr los cambios solicitados.

En cuanto al temario respondió adecuadamente sobre el Código Contravencional, bienes jurídicos y diversas contravenciones.

Respecto del caso concreto no puedo explicar su solución y preguntada sobre la ebriedad y el escandalo –requisitos del tipo contravencional– responde señalando que no se pudo acreditar el dolo, que coloca en la culpabilidad.



Se la interroga sobre un caso de violencia de género y responde que sería posible dictar una medida cautelar en favor de la víctima.

8) Alanis suplente. Escrito.

- 1) En cuanto a los puntos 1 mediante el cual se solicitaba una solicitud de guía y una guía, las ha realizado correctamente. No se verifica el Nro. dta., la tasa.
- 2) Explica con justeza cómo funciona el sistema de talonarios de certificados de adquisición y guías de traslados.
- 3) Brinda un concepto adecuado de Violencia de género y lo desarrolla. Menciona de manera genérica las medidas tendientes a eliminar la discriminación.
- 4) La sentencia contravencional está incompleta en todas sus partes. No explica cuál es la razón de su decisión. Le aplica una pena de multa de tres mil pesos, sin establecer como llega a su monto y de trabajos de fines de semana, pero no establece la cantidad de horas. Tampoco menciona la norma contravencional por el que resulta condenado.

De conformidad con las evaluaciones realizadas ut supra, esta **Mesa Examinadora**, considera que los concursantes Verónica Andrea PEDROTI y Camila SANCHEZ ALMIRON han demostrado mediante sus exámenes escritos y orales tener conocimientos suficientes para el cargo que aspiran.. Es correcto dejar sentado que la participante Sánchez Almirón confundió una consigna y en virtud de ello no respondió correctamente la pregunta 2, mientras que la participante Pedrotti, relató cómo se hace una solicitud, una guía y cuáles son los requisitos a cumplir, no cumplió técnicamente con la consigna, cual era realizar una solicitud y una guía.

Se advierte que por su mayor capacitación estas dos participantes han tenido más precisión en los conceptos como también en el lenguaje utilizado.

Señalo que esto último, y sólo en el plano de las sapiencias exhibidas,

las coloca a ambas en un mismo plano de igualdad y por sobre las concursantes Rubio y Madueño.

Las participantes Valeria RUBIO y María Enriqueta MADUEÑO han demostrado mediante sus exámenes escritos y orales tener conocimientos suficientes para el cargo que aspiran. La diferencia con las dos concursantes cuyos exámenes fueron superiores, está señalada ut supra.

En cuanto a las participantes Silvia Susana de los Santos y Carolina Elizabeth de la Cruz no han dado cuenta mediante sus producciones orales y escritas estar habilitadas técnicamente para acceder al cargo que aspiran. Se advierten errores conceptuales en la exposición escrita que no pudieron ser superados en el examen oral.

Por último el participante José Martín Alaniz, no tuvo una exposición escrita – en el examen para titular y en el examen para suplente- que cumpliera mínimamente con los conocimientos técnicos. En el examen oral no pudo responder ninguna pregunta, lo cual impone señalar que no posee los conocimientos mínimos necesarios para el cargo al que aspira.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is the most complex, featuring large loops and a long horizontal tail. The middle signature is simpler, with a few distinct strokes. The signature on the right is also simple, consisting of a few connected lines.